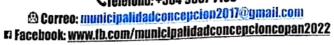


♣ Alcalde: Mario Cesar Agullar €Teléfono: +504 9857-7199





CONTRATOS MES DE JUNIO DEL AÑO 2023

		PAGO DE LA PRIMER LETRA DE CONTRATO SERVICIOS DE UN PATROL SEGÚN OP 12469 CK	277 275 00
05/06/2023	ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON	83328184 POR LPS 377,375.00	L 377,375.00
05/06/2023	ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON	PAGO DE CONTRATO POR SERVICIOS DE UNA RETROESCAVADORA PARA LIMPIAR Y APERTURAR PASO DE AGUA SEGÚN OP 12470 CK 83328186 POR LPS 148,800.00	L 148,800.00
05/06/2023	ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON	PAGO DE CONTRATO POR SERVICIOS DE UNA RETROESCAVADORA, PATROL Y DOS VOLQUETAS PARA REPARACION DE CALLES SEGÚN OP 12471 CK 83328185 POR LPS 149,984.00	L 149,984.00

07/06/2023	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	CONTRATO. CONSTRUCCION DE MURO EN LA ESCUELA PUBLICA DE LA COMUNIDAD DE AGUA BUENA SEGÚN OP 12481 CK 83328212 POR LPS 47,50000	L 47,500.00
07/06/2023	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	CONTRATO. MEJORAS EN LA ESCUELA FRANCISCO MORAZAN COMUNIDAD LAS DELICIAS SEGUNDA ETAPA SEGÚN OP 12482 CK 83328213 POR LPS 80,700.00	L 80,750.00
	JOSE VIRGILIO	CONTRATO. CONSTRUCCION DE BODEGA,COCINA EN LA ESCUELA FRANCISCO MORAZAN DDE LA ALDEA PLAN GRANDE. SEGÚN OP 12483 CK 83328214 POR LPS 45,000.00	L 45,000.00
20/06/2023	ALEXANDER	PAGO DE CONTRATO POR SERVICIOS DE UN PATROL Y UN TRACTOR DGR PARA MANTTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES ZONA BAJA SEGÚN OP 12517 CK 83901734 POR LPS 396,500.00	L 396,500.00

Municipalidad de Concepción Copa de de Lunio del año 2023

LIC. MARIA GERALDINA QUINT ANTLA
SECRETARIA MUNITERAL
CONCEPCION CORAN



la

Municipalidad Concepción Copan 2022-2026

🚣 Alcalde: Mario Cesar Aguilar ∿Teléfono: +504 9857-7199





M.C.C. CONTRATO 008-2023

CONTRATO

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD y el señor: ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON, hondureño, mayor de edad, casado, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0408-1988-00140, vecino y residente en el Barrio el Progreso Dulce Nombre de Copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Actuando en carácter personal y que en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de trabajo el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS : contrata los servicios de un patrol del PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD CONTRATADO aprobado mediante acta 06 de la fecha 01 de marzo del año 2023 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 10% FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO para mantenimiento y reparación de calles en las comunidades de Aldea Nueva hacia la CA-11, Aldea Nueva HACIA Piedras Coloradas, Bañaderos hacia Buena Vista, Bañaderos Salida al Pacayal, desvío de Quebraditas hacia la Comunidad de las Delicias, Candelaria Hacia Plan Grande, Ruda hacia Plan Grande, Piedras Coloradas, Quebraditas hacia CA -11, Buena Vista hacia Quebraditas, las Juntas-Barrio los Méndez que consiste en 301.9 horas patrol a un precio de 2,500.00 lempiras cada hora SEGUNDO_EL CONTRATISTA se compromete con esta municipalidad a realizar y entregar debidamente el proyecto antes mencionado, el provecto haciende a un valor DE SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (754,750.00), TERCERA LA MUNICIPALIDAD manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas anteriores y se compromete a cancelar la cantidad establecida,



♣ Alcalde: Mario Cesar Agullar **L**Teléfono: +504 9857-7199





El cual se pagara en dos letras la primer letra de trecientos setenta y siete mil trecientos setenta y cinco (377,375.00) lempiras, la segunda y última letra de trecientos setenta y siete mil trecientos setenta y cinco (377,375.00) lempiras, al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato QUINTO de la recisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 23 días del mes de marzo del año 2023.

MARIO CESAR AGUILAR SANTOS ALCALDE MUNICIPAL



♣ Alcalde: Mario Cesar Agullar € Teléfono: +504 9857-7199





M.C.C. CONTRATO 007-2023

CONTRATO

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD y el señor: ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON, hondureño, mayor de edad, casado, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0408-1988-00140, vecino y residente en el Barrio el Progreso Dulce Nombre de Copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Actuando en carácter personal y que en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de trabajo el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS : PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de una Retroescavadora del CONTRATADO aprobado mediante acta 11 de la fecha 17 de de abril del año 2023 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 10% FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO para aperturar y limpiar paso de agua en el Terreno del centro Educativo Fraternidad de la Comunidad de Agua Buena, habilitar paso en mal estado entre agua buena y Barbascales, colocaciones de alcantarillas en la Comunidad de San Juan, reparación de calles en la comunidad de las Delicias, que consiste en 99.2 horas Retroexcavadora a un precio de 1,500.00 lempiras cada hora SEGUNDO EL CONTRATISTA se compromete con esta municipalidad a realizar y entregar debidamente el proyecto antes mencionado, el proyecto haciende a un valor DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS **LEMPIRAS EXACTOS** (148,800.00),TERCERA LA MUNICIPALIDAD manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas anteriores y se compromete a cancelar la cantidad establecida,



▲ Alcalde: Mario Cesar Aguilar \textup">\textup Teléfono: +504 9857-7199





El cual se pagara en una letra al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato QUINTO de la recisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 17 días del mes de mayo del año 2023.

CONTRATADO

MARIO CESAR AGUILAR SANTOS ALCALDE MUNICIPAL







M.C.C. CONTRATO 09-2023

CONTRATO

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad. agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD y el señor: ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON, hondureño, mayor de edad, casado, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0408-1988-00140, vecino y residente en el Barrio el Progreso Dulce Nombre de Copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Actuando en carácter personal y que en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de trabajo el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS : PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de una Patrol dos volquetas y una Retroexcavadora del CONTRATADO aprobado mediante acta 12 de la fecha 01 de mayo del año 2023 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 10% **FORTALECIMIENTO DESARROLLO** AL**ADMINISTRATIVO** ECONÓMICO para mantenimiento y reparación de calle entre la comunidad de Aldea Nueva y Bañaderos Concepción Copan que consiste en 20.8/ horas Retro a un precio de 1,500.00 lempiras cada hora en 23.68 horas patrol a un precio de 2,500.00 lempiras cada hora, 38 viajes volqueta a un precio de 1568.00 cada viaje SEGUNDO EL CONTRATISTA se compromete con esta municipalidad a realizar y entregar debidamente el proyecto antes mencionado, el proyecto haciende a un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (149,984.00), TERCERA LA MUNICIPALIDAD manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas anteriores y se compromete a cancelar la cantidad establecida,



* Alcalde: Mario Cesar Aguilar *Teléfono: +504 9857-7199





El cual se pagara en una letra al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato QUINTO de la recisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 23 días del mes de mayo del año 2023.

MARIO CESAR AGUILAR SANIOS ALCALDE MUNICIPAL







M.C.C. CONTRATO 010-2023

CONTRATODE CONSTRUCCION DE MURO EN LA ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE AGUA BUENA

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: JOSE VIRGILIO MARQUEZ, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MURO EN LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE AGUA BUENA CONCEPCIÓN COPAN APROBADO mediante acta 14 de la fecha 01 de junio del año 2023 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 35% FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO del gobierno central dicho contrato se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: CLAUSULA PRIMERA: este contrato es celebrado entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. Y a entregarlo en un plazo de 180 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asumirá en responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la MUNICPALIDAD de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados



Alcalde: Mario Cesar Aguilar
Teléfono: +504 9857-7199





CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada para apertura y construcción de fosa séptica con mampostería, apertura de zanjo para fundición de arranque, relleno de tierra para compactar y nivelar, nivelación de arranque de piedra y cemento . CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. CLAUSULA QUINTA el valor del contrato ES DE CINCUENTA MIL LEMPIRAS exactos (50,000.00). Pagado en una sola letra a EL CONTRATADO al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICPALIDAD, EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada con una vigencia de seis meses (6) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

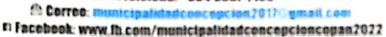


MARIO CEST

ALCALDE MU

Municipalidad Concepción Copan 2022-2026

Alcalde: Mario Cesar Aguitar
 Croiétone: +504 9857-7199





HONDLILLAS

En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATADO podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. CLAUSULA OCTAVA EL CONTRATRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirán responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. CLAUSULA NOVENA: Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 06 ascy de junio del año 2023

Escaneado con CamScanner

CONTRIBATION







M.C.C. CONTRATO 011-2023

C O N T R A T O DE MEJORAS Y ADICIONES EN LA ESCUELA FRANCISCO MORAZAN DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS II ETAPA

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: JOSE VIRGILIO MARQUEZ, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, PARA PROYECTO DE MEJORAS Y ADICIONES EN LA ESCUELA FRANCISCO MORAZAN DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS CONCEPCIÓN COPAN II ETAPA APROBADO mediante acta 14 de la fecha 01 de junio del año 2023 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 35% FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO del gobierno central dicho contrato se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: CLAUSULA PRIMERA: este contrato es celebrado entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. Y a entregarlo en un plazo de 180 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asumirá en responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la MUNICPALIDAD de toda responsabilidad las relaciones de trabajo CONTRATISTA y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados



♣ Alcalde: Mario Cesar Agullar ►Teléfono: +504 9857-7199





CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada para construcción de piso firme, colocación de 150 metros de porcelanato, construcción de dos aceras de una area de 91.5 metros cuadrados, reconstrucción de techo de aluzin sobre estructura existente, pintura industrial del techo parte exterior, instalación de 6 vidrios fijos en ventanales CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. CLAUSULA QUINTA el valor del contrato ES DE OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS exactos (85,000.00). Pagado en una sola letra a EL CONTRATADO al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICPALIDAD, EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada con una vigencia de seis meses (6) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.



Alcalde: Marie Cesar Aguillar STelétone: +504 9857-7199

© Correo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com

1) Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncepan2022



En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATADO podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. CLAUSULA OCTAVA EL CONTRATRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirán responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. CLAUSULA NOVENA: Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 2 dias del mes de junio del año 2023.

MARIO CESAR AGUNARISANTOS ALCALDE MUNICIPALS

CONTRACTION SERVICE





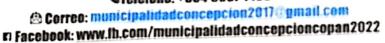


M.C.C. CONTRATO 012-2023

C O N T R A T O DE CONSTRUCCION DE BODEGA EN LA ESCUELA FRANCISCO MORAZAN DE LA COMUNIDAD DE PLAN GRANDE

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: JOSE VIRGILIO MARQUEZ, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCION DE BODEGA EN LA ESCUELA FRANCISCO MORAZAN DE LA COMUNIDAD DE PLAN GRANDE CONCEPCIÓN COPAN APROBADO mediante acta 14 de la fecha 01 de junio del año 2023 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 35% FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO del gobierno central dicho contrato se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: CLAUSULA PRIMERA: este contrato es celebrado entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. Y a entregarlo en un plazo de 180 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asumirá en responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la MUNICPALIDAD de toda responsabilidad las relaciones de trabajo CONTRATISTA y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados







CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada para construcción de una bodega de 60 metros cuadrados, mampostería y cimentación con solera inferior y superior, levantar paredes de bloque repelladas y pulidas por dentro, suministro e instalación de techo de canaleta y aluzin, construcción de piso rustico, instalación de energía eléctrica, hechura y colocación de 5 balcones, hechura y colocación de una puerta de metal. CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al provecto. CLAUSULA QUINTA el valor del contrato ES DE CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS exactos (45,000.00). Pagado en una sola letra a EL CONTRATADO al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICPALIDAD, EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.



MARIO CÉ

ALCALDE MUNICI

Municipalidad Concención Copan 2022-2026

Alcalde: Mario Cesar Aguilar Creléiono: +504 9857-7199





En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATADO podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. CLAUSULA OCTAVA EL CONTRATRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirán responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. CLAUSULA NOVENA: Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 5 días del mes de junio del año 2023.



♣ Alcalde: Mario Cesar Aguilar ►Teléfono: +504 9857-7199





M.C.C. CONTRATO 013-2023

CONTRATO

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD. Y el señor CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA PINEDA, Representante de INVERSIONES ESPINOZA hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Comercio Internacional, con tarjeta de identidad No. 0401-1980-01880, vecino y residente en el en Santa Rosa de Copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Actuando en carácter personal y que en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de trabajo el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS : PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de un Patrol y un Tractor D6R del CONTRATADO aprobado mediante acta 12 de la fecha 01 de mayo del año 2023 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 10% FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO para mantenimiento y reparación de calles de la Zona Baja, en las comunidades de Vertientes, Quebraditas, Montaña Adentro, Agua Zarca Candelaria, Plan Grande, San Juan y Concepción que consiste en 158.6 horas patrol a un precio de 2,500.00 lempiras cada hora, 37.7 horas tractor a un precio de 2,800.00 lempiras cada hora SEGUNDO EL CONTRATISTA se compromete con esta municipalidad a realizar y entregar debidamente el proyecto antes mencionado, el proyecto haciende a un valor DE QUINIENTOS DOS MIL SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (502,060.00), TERCERA LA MUNICIPALIDAD manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas anteriores y se compromete a cancelar la cantidad establecida,



🚣 Alcaide: Mario Cesar Aguilar %Teléfono: +504 9857-7199





INVERSIONES ESPINOZA

DULCE NUMBRE, COPAN,

HONDURAS C.A

El cual se pagara en dos letras la primer letra de trecientos noventa seis mil quinientos lempiras, (396,500.00) la segunda y última letra de ciento cinco mil quinientos sesenta lempiras (105,560.00), al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato QUINTO de la recisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 10 días del mes de mayo del año 2023.

MARIO C. AGUILAN

ACALDE

MARIO CESAR AGUNTARIAS

ALCALDE MUNICIPAL

CRISTIAN ALEXANDER ESPISOSA PIR 191 NO 800 18802 CONTRATADO